



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ Sección de Población y Territorio

INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿Qué es el padrón municipal de habitantes?

Es el registro administrativo en el que los ayuntamientos inscriben a las personas que residen habitualmente en el mismo. Las personas inscritas forman la población del municipio y su inscripción les otorga la condición de vecinos.

2. ¿Qué legislación se aplica?

- Ley 4/1996, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. 1690/1690/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el R.D. 2612/1996.
- Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, a efectos de perfeccionar la información contenida en el Padrón municipal relativa a los extranjeros empadronados.
- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.
- Normas complementarias del Consejo de Empadronamiento.

3. ¿Tengo obligación de empadronarme?

Las personas que viven en España están obligadas a inscribirse en el padrón del municipio en el que residen habitualmente.

4. ¿Puedo empadronarme en un lugar distinto al que resido?

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quien viva en varios Municipios, o en varios domicilios dentro del mismo municipio, deberá inscribirse únicamente en el que habite durante la mayor parte del año.

Por otra parte, el domicilio habitual en el Municipio es uno de los datos que con carácter obligatorio deben figurar en el Padrón.

En consecuencia, NO es posible estar empadronado en un domicilio en el que no se reside.

5. Si tengo varias residencias en diferentes municipios y/o varios domicilios entro del mismo municipio ¿Dónde tengo que empadronarme?



Las personas con varias residencias en diferentes municipios durante el año, sólo podrán empadronarse en uno de ellos que deberá ser aquel municipio en que residan durante más tiempo al año.

Las personas con varios domicilios dentro del mismo municipio, deberán inscribirse únicamente en el que habiten durante la mayor parte del año.

6. ¿Qué diferencia hay entre un alta y un cambio de domicilio?

ALTA en el padrón de la ciudad de VALÈNCIA: es la inscripción de aquellas personas que han fijado su residencia habitual en el municipio de València, procedentes de otro municipio o del extranjero.

CAMBIO DE DOMICILIO en el padrón de la ciudad de VALÈNCIA: es la inscripción de personas que estando empadronadas en el municipio de València cambian su residencia a otro domicilio del municipio.

7. ¿Qué supone el hecho de estar empadronado?

El Padrón es un trámite importante porque, del hecho de estar empadronado se puede derivar el acceso a determinados derechos, como la asistencia sanitaria pública o la escolarización básica de los menores. Este acceso a algunos de los servicios de salud y de enseñanza, además, tienen la particularidad que están relacionados con la proximidad al centro donde se da el servicio, razón por la cual hay que identificar correctamente el lugar de residencia habitual en la inscripción padronal.

La inscripción al Padrón es también una manera de justificar la residencia habitual en un municipio determinado. El empadronamiento es un requisito para la mayoría de trámites relacionado con la Ley de Extranjería (reagrupamiento familiar, arraigo, etc).

TRAMITACIÓN

8. ¿Tiene algún coste empadronarse o realizar cualquier tramitación padronal?

NO. La inscripción en Padrón es un trámite gratuito.

9. ¿Cómo puedo empadronarme?

Además de acudir presencialmente con cita previa, puede solicitar su empadronamiento por internet vía on-line a través de la Sede Electrónica.

PRESENCIAL: Para la realización de este trámite en cualquiera de las oficinas de Gestión padronal tendrá que solicitar CITA PREVIA en la web municipal (<https://www.valencia.es/es/cas/tramites/cita-previa>) o llamando al teléfono de atención ciudadana 010/ 963100010/ 962081104 (1 cita por persona salvo que sean unidad familiar). SOLO SE ATENDERÁ PRESENCIALMENTE A LAS PERSONAS QUE HAN SOLICITADO CITA PREVIA.



ELECTRÓNICAMENTE: Ir al apartado "hacer en web", (AVISO: Estos movimientos padronales no son automáticos, puesto que requieren de una revisión de la documentación aportada y en su caso, de los correspondientes requerimientos o actuaciones de trámite que sean necesarias para proceder a su realización. En relación a los mismos, no es necesario, salvo que usted advierta que le falta documentación, que presente de nuevo otra solicitud. Puede comprobar el estado de la tramitación de su solicitud a través del acceso a la carpeta ciudadana).

DOCUMENTACIÓN

10. ¿Qué documentación es necesaria para tramitar un alta padronal (empadronamiento) en el Padrón Municipal de la ciudad de València o cambiar de domicilio dentro de la misma?

Con carácter general, en materia padronal, la documentación necesaria a presentar, es la siguiente:

- Documentación acreditativa de la identidad, necesaria para probar la identidad de la persona/s solicitante/s.
- Documentación acreditativa del domicilio de residencia, necesaria para probar la residencia real de la persona/s solicitante/s.
- Documentación acreditativa de la representación o autorización, necesaria para efectuar en nombre de otra persona una tramitación padronal.
- Documentación adicional, en el caso específico de los menores de edad y personas incapaces.

Dicha documentación se encuentra detallada accediendo a través del siguiente enlace, en el apartado documentación a presentar: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PA.GP.11>

DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA

11. He perdido o me han robado el documento de identidad ¿cómo puedo acreditar mi identidad para empadronarme?

Deberá presentar fotocopia del documento de identidad (DNI, pasaporte, NIE etc.), acompañada de la denuncia presentada ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional, Guardia Civil) o Juzgado junto con la solicitud del propio documento, siempre que esta solicitud suponga prorroga de validez.

12. Soy extranjero ¿Puedo empadronarme si mis documentos de identidad están caducados?

No, si usted tiene nacionalidad extranjera su documento de identidad debe estar en vigor.

13. Soy español ¿Puedo empadronarme si mis documentos de identidad están caducados?



No, el documento nacional de identidad debe estar en vigor.

MENORES

14. ¿Es necesario empadronar a un recién nacido o se hace automáticamente?

Las altas de los recién nacidos en el Padrón se realizan de oficio a través de la información facilitada por el Registro Civil, inscribiéndose al nacido en el domicilio en el que figuren empadronados ambos o alguno de sus progenitores, dándose preferencia en este último caso al domicilio en el que figure inscrita la madre.

También es posible dar de alta en el Padrón a los nacidos a solicitud de los padres que tengan su guarda o custodia, o, en su defecto, de sus representantes legales.

Nacidos antes del 15 de octubre de 2015: presentación del Libro de Familia o el certificado literal de nacimiento.

Nacidos a partir del 15 de octubre de 2015 inscritos en el Registro Civil por el nuevo sistema electrónico en el Centro Sanitario: será suficiente con la presentación del certificado electrónico de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente (no es necesario la presentación del Libro de Familia), que el ciudadano se debe descargar en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia, introduciendo el código CSV indicado en la Resolución de solicitud de inscripción enviada por el Registro por correo electrónico. A quienes no hayan facilitado correo electrónico, el certificado de nacimiento se les remite por correo postal a su domicilio.

DOCUMENTACIÓN VIVIENDA

15. ¿Afecta el empadronamiento al ejercicio de mi derecho de propiedad?

La inscripción al Padrón no presupone derechos sobre la propiedad de la vivienda, ya que la inscripción padronal es totalmente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, así como, de las circunstancias físicas o de otra naturaleza que lo puedan afectar.

16. ¿Cuántas personas pueden estar empadronadas en el mismo domicilio?

Las que residan. No existe limitación alguna respecto al número de personas que pueden estar empadronadas en un domicilio, si todas ellas residen de manera efectiva en el mismo.

El Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones precisas para comprobar aquellos casos en que exista un número de excesivo de personas empadronadas en un domicilio.

17. ¿Puedo empadronarme en una oficina o en un local comercial?



El domicilio habitual debe tener el carácter de vivienda. Los locales comerciales, oficinas y otros lugares en que se desarrollen actividades profesionales, pueden ser lugares aptos para el empadronamiento sólo en el caso de que se acredite documentalmente que están autorizados para ser utilizados también como vivienda. En caso contrario, el Ayuntamiento con carácter previo a la tramitación del empadronamiento por los medios que considere oportunos, debe comprobar que el vecino reside realmente en el local.

EXTRANJEROS

18. ¿Cuándo tengo que renovar y/o confirmar el empadronamiento?

Renovación de inscripción de los extranjeros no comunitarios

En el caso de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente o de larga duración, o comunitaria, la inscripción está sujeta a renovación periódica cada dos años.

Confirmación de residencia de los extranjeros comunitarios y asimilados y extranjeros no comunitarios con Tarjeta de Residencia Comunitaria o Permanente

En el caso de extranjeros nacionales de Estados miembros de La Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y de otros Estados con Tarjeta de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia de Larga duración, la inscripción está sujeta a la confirmación periódica de la residencia en el municipio.

BAJA PADRÓN

19. Soy español, y me voy a vivir al extranjero ¿Tengo que darme de baja en el padrón?

No. Los españoles que trasladen su residencia al extranjero no deben solicitar la baja en el municipio en el que están empadronados, deben solicitar el alta en la Oficina o Sección Consular del país de destino, quien la remitirá, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores al INE, el cual la trasladará al municipio de procedencia donde causará baja sin más trámite.

Cuando vuelva a España no basta con la comunicación a la oficina consular de su vuelta a España, en este caso sí debe solicitar el alta en el padrón del municipio donde vaya a residir.

20. Soy extranjero y regreso a mi país, ¿Tengo que darme de baja en el padrón?

Sí, debe solicitarla por escrito a través del Registro de Entrada o la Sede Electrónica si dispone de certificado digital, indicando la fecha en que dejará de residir en València por regreso a su país, adjuntando su documentación identificativa correspondiente.

21. ¿Puedo solicitar la baja del padrón de una persona que estaba empadronada en mi domicilio y ya no reside en el mismo?



La persona propietaria de la vivienda o la titular del contrato de arrendamiento, que acredite dicha condición con la documentación pertinente, puede dar de baja por encontrarse indebidamente inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes a una persona/s por no residir en el domicilio.

Para obtener más información de dicho procedimiento puede acceder al siguiente enlace <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PA.GP.25>

Asimismo se indica, que declarar datos que no son verdaderos puede ser constitutivo de delito y/o falta.

CERTIFICADOS

22. ¿Cómo puedo pedir un certificado de empadronamiento?

Si Vs está empadronado en la ciudad de València y precisa un certificado de empadronamiento puede obtenerlo accediendo al siguiente enlace <https://www.valencia.es/cas/tramites/certificado-de-padron> .

23. ¿Cuánto tiempo tiene de validez el certificado de empadronamiento?

Los certificados de empadronamiento, reflejan la situación de empadronamiento en la fecha de su expedición. Esta situación puede variar después de dicha fecha, pues no existe ninguna disposición que fije una periodicidad determinada entre actualizaciones padronales. En consecuencia, deberá ser el organismo ante el que haya de surtir efectos el justificante, el que determine en función de la fecha de expedición, la validez del mismo.

Si le ha resultado útil esta información o desea plantear alguna sugerencia, puede indicarlo a través del siguiente correo electrónico: población@valencia.es